# REGISTRADO BAJO N° CDCIC-313/17

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La resolución CSU-110/97 por la cual se crea el Programa de Estudios Uni versitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.), con el fin de dictar asigna turas básicas comunes a varias carreras, en localidades de la región;

Que por resolución CSU-690/17 \*Expte. 2919/17 se aprueba el dictado de la *asignatura Taller: Operación de Computadoras Personales* en la localidad de Bahía Blanca durante el 1º cuatrimestre de 2018 y se le asigna al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la suma de Pesos veinte cinco mil seiscientos dieciseispara cubrir un cargo de Profesor para dictar dicha materia;

**y CONSIDERANDO:**

Que se efectuó un llamado a inscripción a fin de cubrir el cargo docente que la presente situación requiere;

Que la Comisión AdHoc encargada de analizar los antecedentes de los inscriptos recomendó la designación del Dr. Diego R. García como Profesor a cargo del dictado de la asignatura Taller: Operación de Computadoras Personales;

**POR ELLO**,

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 27 de diciembre de 2017 por unanimidad**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Designar al **Doctor Diego Ramiro GARCIA** (Leg. 9924) para cumplir funciones como Profesor a cargo del dictado de la asignatura **“Taller: Operación de Computadoras Personales”**, en la localidad de Bahía Blanca**,** desde el 01 de abril y hasta el 13 de julio de 2018, en el marco del Programa de Estudios Universitarios en la Zona de Influencia de la U.N.S. (P.E.U.Z.O.).-

**Art.2°)**.- Por la prestación de sus servicios el Dr. García, percibirá una remuneración bruta total **de pesos VEINTE CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($ 25.616.-)** que incluye el sueldo anual complementario y estará sujeta a los descuentos estipulados por Ley. Se abonará proporcionalmente en forma mensual.-

**Art. 3º).-** Se deja constancia que la si bien la designación del Dr. García, por excepción, se realiza con fecha posterior a la del inicio de clases del cuatrimestre, la materia **“Taller: Operación de Computadoras Personales”**, se dictará en su totalidad como así también los contenidos curriculares incluidos en el programa de dicha asignatura.

**///CDCIC-313/17**

**Art. 4º).-** Las obligaciones del profesor comprenden el dictado de la teoría y la práctica (o la dirección de la práctica en los casos que corresponda), la atención de consultas durante el transcurso del cuatrimestre y la toma de hasta cuatro (04) fechas de exámenes regulares y/o libres en la localidad donde se desarrollen las clases, teniendo en cuenta la solicitud de los alumnos, dentro del plazo de dos años y un cuatrimestre a contar desde la finalización del cuatrimestre en el que se cursó la asignatura.

**Art. 5º)**.- Si el profesor designado debiera tomar fechas de exámenes adicionales a las cuatro previstas en el artículo anterior, se le abonarán, por cada turno de examen adicional una asignación bruta (que ya incluye el S.A.C.) de Pesos doscientos sesenta ($ 260).

**Art. 6°)**.- La erogación que demande la ejecución de la presente resolución, así como los gastos de traslado y estadía, será financiada por la Universidad Provincial del Sudoeste en el marco del convenio general para el funcionamiento del PEUZO firmado con la UNS.-

**Art. 7°)**.- Regístrese. Caratúlese por Mesa General de Entradas. Pase a la Secretaría General Académica (Oficina del PEUZO); gírese a la Dirección General de Economía y a la Dirección General de Personal a sus efectos; Cumplido, archívese.----------------------